

TESTIMONIO



Nº <328033 -8

DOSCIENTOS DIECISIETE.

EN LA FECHA EX-
PIDO PARTES Y
TESTIMONIO AL
INTERESADO. DOY
FE. -----

NÚMERO
SETENTISIETE
COMPRAVENTA
ELENA SILVA YATACO DE CASTILLO. TÓLMO ALFARO-ABOGADO-HO-
TARIO PÚBLICO DE LA PROVIN-
ASCENCION FELIPE ALMEYDA PACHAS. CIÀ, CON LIBRETAS NÚMERO: MI-
LITAR QUINIENTOS TREINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTIDOS; ELECTORAL
CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTIDOS MIL TRECIENTOS CUATRO Y
TRIBUTARIA SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTIÓN MIL TRECIENTOS
SETENTICUATRO; SUFRAGANTE, Y LOS TESTIGOS: DON PABLO SOLARI, FERAL-
DO, CASADO, COMERCIANTE, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR QUINIENTOS
DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOCE Y ELECTORAL CUATRO MILLONES QUI-
NIENTOS SESENTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTIDOS; Y DON CARLOS HO-
DENESI, TIZÓN, SOLTERO, EMPLEADO, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR VEIN-
TINUEVE MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTICUATRO
Y ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTISIETE MIL DOSCien-
TOS SETENTITRES; AMBOS PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHAY,
YAS LIBRETAS TRIBUTARIAS HE TENIDO A LA VISTA, SE PRESENTAN: -
DOÑA ELENA SILVA YATACO DE CASTILLO, CASADA CON DON ALFREDO GAS-
TILLO GUERRA, PROFESORA, CON LIBRETAS NÚMERO: ELECTORAL DOS MILLO-
NES CINCUENTIDOS MIL TRECIENTOS NOVENTIDOS Y TRIBUTARIA SIETE
MILLONES TRECIENTOS OCHENTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTIUNO; PRO-
CEDE POR SU PROPIO DERECHO; Y DON ASCENCION FELIPE ALMEYDA PA-
CHAS, CASADO CON ÁDELA ÁVALOS ANDRADE, PROFESOR, CON LIBRETAS NÚM-
ERO: ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTICUATRO MIL OF-
CHENTICINCO; MILITAR CINCUENTI OCHO-CERO CERO TRECIENTOS CUA-
RENTIUNO Y TRIBUTARIA NI- OCHOCIENTOS CINCUENTICINCO MIL CIENTO
DIECISEIS; PROcede POR SU PROPIO DERECHO; AMBOS PERUANOS, SUFRA-
GANTES, VECINOS; LA VENDEDORA EN HUARAL DE TRÁNSITO POR ESTA CIU-
DAD Y EL COMPRADOR; DE ESTA CIUDAD; HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELI-

TESTIMONIO

GENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES TAMBÍEN CONOZCO, DE
TODO LO QUE DOY FÉ, ASÍ COMO TAMBÍEN DE HABER CUMPLIDO CON LAS
PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE
LA LEY DE NOTARIADO; Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE
A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BAJO EL NÚMERO
SETENTICUATRO, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITE-
RAL ES EL SIGUIENTE:- MINUTA: - SEÑOR NOTARIO DOCTOR AR-
TURU TÓLMO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚ-
BLICAS, UNA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN: DE UNA PARTE, DOÑA ELENA
SILVA YATACO DE CASTILLO, A QUIEN SE LLAMARÁ "LA VENDEDORA"; Y
DE LA OTRA PARTE, DON ASCENCIÓN FELIPE ÁLMEYDA PACHAS, A QUIEN
SE LLAMARÁ "EL COMPRADOR"; EN LOS TÉRMINOS QUE SIGUEN:- P.R.I-
H.E.R.D.: - LA VENDEDORA ES PROPIETARIA DE UN SOLAR, UBICADO EN
ESTA CIUDAD, CERCADO, CON FRENTE A LA CALLE PEDRO MORENO, ANTES NO-
QUITO, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE TRES CIENTOS TREINTISiete ME-
TROS CUADRADOS NOVENTISEIS DECÍMETROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA
ENCERRADO DENTRO DE LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS QUE A
CONTINUACIÓN SE EXPRESA:- FRENTE (SUR), CON ONCE METROS LINEALES
NOVENTA CENTÍMETROS, LA CALLE DE SU UBICACIÓN; DERECHA ENTRANDO
(ESTE), CON VEINTIOCHO MÉTROS LINEALES CUARENTA CENTÍMETROS, RES-
TO DEL INMUEBLE QUE QUEDA DE PROPIEDAD DE LA VENDEDORA; IZQUIER-
DA ENTRANDO (OESTE), CON VEINTIOCHO METROS LINEALES CUARENTA CEN-
TÍMETROS, PROPIEDAD DE LA VILLA DE YÁÑEZ (ANTES DE DON FRANCISCO
YÁÑEZ); Y, POR EL RESPALDO (NORTE), CON ONCE METROS LINEALES NOVEN-
TA CENTÍMETROS, TAMBÍEN RESTO DEL INMUEBLE QUE QUEDA DE PROPIEDAD
DE LA VENDEDORA.- LE FUÉ ADJUDICADO, CON MAYOR ÁREA, EN LA DIVISIÓN
Y PARTICIÓN DE BIENES DE SU MADRE LA SEÑORA CARMEN E. YATACO CHÁ-
VEZ, CELEBRADA CON SUS HERMANOS ROSA SILVA YATACO Y RENÁN O. CAS-
TILLO YATACO, CONFORME A ESCRITURA PÚBLICA DE TREINTIUNO DE MAR-
ZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, ANTE USTED MISMO, SEÑOR NOTARIO.-

TESTIMONIO



Nº 326035 - 8

DOSCIENTOS DIECIOCHO.

SE HA PAGADO EL IMPUESTO A LA HERENCIA CON CERTIFICADO NÚMERO UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTIDOS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTIUNO, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS DOCE. - SEGUNDO: - POR EL PRESENTE, LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA A FAVOR DEL COMPRADOR, LA INTEGRIDAD DEL SOLAR DE TRES CIENTOS TREINTA Y Siete METROS CUADRADOS NOVENTA Y Siete DECÍMETROS CUADRADOS, A QUE SE CONTRAÉ LA CLÁUSULA ANTERIOR; COMPRENDIÉNDOSE TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, Y CERCAS, Y EN GENERAL CUANTO LE ES ACCESORIO, SIN EXCLUSIÓN ALGUNA; DECLARANDO LA VENDEDORA QUE EL SOLAR NO SE ENCUENTRA AFECTO A NINGÓN GRAVÁMEN, ACTO, CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SUS DERECHOS DE ABSOLUTA DISPOSICIÓN, QUEDANDO OBLIGADA A LA EVICCIÓN Y SANACIONE CONFORME A LEY. - TERCER: - EL PRECIO DE LA VENTA ES LA SUMA DE SOLES ORO CIENTO VEINTE MIL, QUE SE PAGA ASÍ: - A LA FIRMA DE ÉSTA MINUTA, SOLES ORO SESENTA MIL EN UN CHEQUE GIRADO POR LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CHINCHA LIMITADA NÚMERO TRES CIENTOS NOVENTA Y Siete, A LA ORDEN DEL COMPRADOR Y ENDOSADO A LA ORDEN DE LA VENDEDORA; Y SOLES ORO SESENTA MIL EN EL PLAZO DE SEIS MESES, EN OTRO CHEQUE GIRADA POR LA CITADA COOPERATIVA, A LA ORDEN DEL COMPRADOR Y ASIMISMO ENDOSADO POR ESTE A LA ORDEN DE LA VENDEDORA; EN CUYA OPORTUNIDAD SE BEVARÁ A ESTA CRITURA, DANDO FÉ DE LA ENTREGA DE ÉSTE ÚLTIMO. - CUARTO: - DECLARAN LOS OTORGANTES: - QUE ENTRE EL PRECIO PACTADO Y EL VALOR DEL SOLAR QUE SE VENDE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA, POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORECERLOS POR ÉSTE CONCEPTO U OTROS Y QUE TIENDAN A INVALIDAR ÉSTE CONTRATO EN EL QUE NO MEDIA ERROR, LESIÓN, DOLO, NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD; QUE SE SOLIDARIZAN EN EL PAGO DE PREDIOS, GABELAS, ARBITRIOS, IMPUESTO AL VALOR DE LA PROPIEDAD PREDIAL Y DE-

TESTIMONIO

MÁS; SEÑALANDO DOMICILIO LA VENDEDORA EN HUARAL, HACIENDA CAQUI,
Y EL COMPRADOR EN PEDRO MORENO SIN NÚMERO; SIENDO LOS GASTOS
ASÍ: IMPUESTOS CINCUENTA POR CIENTO CADA PARTE Y LOS NOTARIA-
LES EL COMPRADOR.- SIN AGREGAR MÁS, SÍRVASE USTED SEÑOR NOTA-
RIO, PASAR PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.- CHIN-
CHA ALTA, VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTIDOS.-
FIRMADO: ELENA SILVA DE CASTILLO.- A. FELIPE ÁLMEYDA.- FIRMADO:
A. BELLIDO.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "ÁLBERTO BELLIDO-ABOGADO".-
INSERTOS: - FORMULARIO DE PAGO DE IMPUESTOS.- CONTRI-
BUYENTE: ELENA SILVA YATACO DE CASTILLO.- ASCENCIÓN FELIPE ÁL-
MEYDA PACHAS.- DOMICILIO: CHINCHA CHINCHA ALTA.- PEDRO MORENO
SIN NÚMERO.- CONCEPTO DE PAGO: COMPRAVENTA POR SOLES ORO CIEN-
TO VEINTÉ MIL.- IMPUESTO ALCABA LA DE ENAJENACIONES.- LEY NÓME-
RO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SEIS POR CIENTO SOLES ORO SIETE
MIL DOSCIENTOS.- IMPUESTO ADICIONAL ALCABA.- LEY DIECISEIS
MIL NOVECIENTOS SEIS POR CIENTO SOLES ORO SIETE MIL DOSCIE-
NOS.- TOTAL SOLES ORO CATORCE MIL CUATROCIENTOS.- COMPRADOR
ASCENCIÓN FELIPE ÁLMEYDA PACHAS.- VENDEDORA: ELENA SILVA YATA-
CO DE CASTILLO.- TOTAL PAGADO: SOLES ORO CATORCE MIL CUATROCIE-
NOS.- FECHA DE PAGO: OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETEN-
TRES.- FIRMADO: ELENA SILVA DE CASTILLO.- RECIBIDO CONFORME
CERTIFICADO DE PAGO NÚMERO CERO CERO CERO CUATROCIENTOS NOVEN-
TICUATRO.- FIRMADO: F. FERNÁNDEZ.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "BAN-
CO DE LA NACIÓN-AGENCIA PRIMERA CHINCHA. ÁREA RECAUDACIÓN. OCHO
DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRES.- FRANCISCO FERNÁNDEZ
P. JEFE".- FIRMADO: A. NAVARRO.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO
DE LA NACIÓN. CHINCHA. ANTONIO NAVARRO M.- AUXILIAR COBRANZAS".-
UNA FIRMA ILEGIBLE.- OTRO SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NA-
CIÓN. DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN. CHINCHA. OCHO DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS SETENTITRES.- RECEBEDOR-PAGADOR. ÁREA RECAUDACIÓN".-

TESTIMONIO



Nº 326037 -8

DOSCIENTOS DIECINUEVE.

O T R O : - DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSFERENCIAS DE BIENES A TÍTULO ONEROso.- CONTRANTES: ELENA SILVA YATACO DE CASTILLO.- DOMICILIO: CHANCAY, HUARAL, HACIENDA "CAQUI".- ASCENCIÓN FELIPE ALMEYDA PACHAS.- CHINCHA, CHINCHA ALTA.- PEDRO MORENO SIN NÚMERO.- NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA.- FECHA DEL CONTRATO: VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTIDOS.- UBICACIÓN DEL BIEN QUE SE TRANSIERE: CHINCHA, CHINCHA ALTA.- CALLE PEDRO MORENO (ANTES ÑOQUITO).- PRECIO DE TRANSFERENCIA: SOLES ORO CIENTO VEINTE MIL.- FORMA DE TRANSFERENCIA: AL CONTADO.- DETERMINACIÓN DE LA MATERIA IMPONIBLE Y ACOTACIÓN DE LOS IMPUESTOS.- IMPUESTO DE ALCABA DA DE ENAJENACIONES.- LEY NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO.- MATERIA IMPONIBLE: SOLES ORO CIENTO VEINTE MIL.- TASA SEIS POR CIENTO. IMPUESTO SOLES ORO SIETE MIL DOSCIENTOS.- TOTAL DE CADA IMPUESTO: SOLES ORO SIETE MIL DOSCIENTOS.- IMPUESTO ADICIONAL AL ALCABA DA DE ENAJENACIONES.- LEY NÚMERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS.- MATERIA IMPONIBLE: SOLES ORO CIENTO VEINTE MIL.- TASA SEIS POR CIENTO. IMPUESTO SOLES ORO SIETE MIL DOSCIENTOS.- TOTAL DE CADA IMPUESTO SOLES ORO SIETE MIL DOSCIENTOS.- TOTAL GENERAL: SOLES ORO CATORCE MIL CUATROCIENTOS.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: a) COPIA (DUPLICADA) DE LA ESCRITURA; b) FORMULARIO DEL PAGO DE IMPUESTOS (DUPLICADO); c) DECLARACIÓN JURADA; d) COPIA DEL CERTIFICADO DE PAGO DEL IMPUESTO SUCESORIO.- CHINCHA ALTA, VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTIDOS.- FIRMANDO: ELENA SILVA DE CASTILLO.- A. FELIPE ALMEYDA.- CONCLUSIÓN: - INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ÉSTA ESCRITURA, LA QUE LEÍDA INTEGRAMENTE POR MÍ, AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LA FIRMAN EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES YA MENCIONADOS; DE QUE DOY FÉ, ASÍ COMO TAMBIÉN DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE

TESTIMONIO

EL IMPUESTO AL VALOR DE LA PROPIEDAD PREDIAL QUE LLEVA EL NÚMERO DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA, EN EL QUE FIGURA EL BIEN URBANO MATERIAL DE LA PRESENTE COMPROVANTA, CON UN VALOR TOTAL DE SOLES ORO DOSCIENTOS SETENTIÓCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTINUEVE VEINTE CENTAVOS, ESTANDO COMPRENDIDO EL VALOR DE ÉSTE INMUEBLE, DENTRO DEL LÍMITE DE EXCEPCIÓN, POR LO QUE NO PAGÓ IMPUESTO AL VALOR DE LA PROPIEDAD PREDIAL; ASIMISMO DOY FÉ, DE QUE EN ÉSTE MOMENTO Y EN MI PRESENCIA, LA VENDEDORA RECIBERA ENTERA SATISFACCIÓN DEL COMPRADOR EL SALDO DE SOLES ORO SESENTA MIL, EN EL CHEQUE NÚMERO CUATROCIENTOS DOS MIL VEINTISEIS, A CARGO DEL BANCO REGIONAL SUR MEDIO Y CALLAO-CHINCHA, GIRADO POR LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CHINCHA LIMITADA NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTISiete, A LA ORDEN DEL COMPRADOR Y ENDOSADO A LA ORDEN DE LA VENDEDORA, CON FECHA QINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CONFORME LO ESTIPULA LA CLÁUSULA TERCERA DE LA MINUTA PRE-INSERTA, QUEDANDO DE ÉSTA MANERA TOTALMENTE CANCELADA EL PRECIO REAL DE LA PRESENTE COMPROVANTA; ANTE MÍ:

Elena Leiva del Castillo

Leiva

P. J. Leiva

Huodaven

09/03/11

Leiva

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 307

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°077 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 08 DE MARZO DE 1,973; QUE OTORGА: DOÑA ELENA SILVA YATACO DE CASTILLO; A FAVOR DE: DON ASCENCION FELIPE ALMEYDA PACHAS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL AÑO 1,973, FOLIO N° 217 AL FOLIO N° 219 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **ASCENCION FELIPE ALMEYDA PACHAS**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21797356. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 478 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 127238, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 17 DE JULIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR